

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRSTACION DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS ESCOLARES Y PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM" REPRESENTADO POR EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. MARIA ELENA ORENDAY ARECHIGA, DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION, Y POR LA OTRA EL COLEGIO MEXIQUENSE DE EDUCACION TECNICA, A. C. EN LO SUCESIVO "EL PLANTEL" REPRESENTADO POR LA LIC. GRACIELA MEZA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL IMIEM"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA SALUD, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 2.13 Y 2.15 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

I.2.- QUE EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ, ES SU DIRECTOR GENERAL Y CUENTA CON PERSONALIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA SIGNAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 297 FRACCION I, DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO.

I.3.- LA DRA. MARIA ELENA ORENDAY ARECHIGA ES DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN VIRTUD AL DEL NOMBRAMIENTO OTORGADOA SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2008.

I.4.- QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE PRESENTAR SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION, INTERCAMBIO Y COOPERACION CON INSTITUCIONES AFINES, ASI COMO FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE CAPACITACION, ENSEÑANZA, ESPECIALIZACION Y ACTUALIZACION DEL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR EN SUS AREAS DE ESPECIALIDAD Y AFINES, ASI COMO EVALUAR Y RECONOCER EL APRENDIZAJE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.13, INCISO B, FRACCIONES IV, V, Y VI Y ADEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

M

I.5.- QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE CONFORMAN SU PATRIMONIO, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.15 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

I.6.- QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.13 INCISO A, FRACCION I, E INCISO B, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, Y XII DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN PASEO COLON S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ANGELES, COLONIA VILLA HOGAR, CODIGO POSTAL 50170, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO.

II.- DECLARA "EL PLANTEL"

II.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UN ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE A LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA CON CLAVE DE TRABAJO: MST15106.38 QUE TIENE POR FINES IMPARTIR EDUCACION PARA FORMAR PROFESIONALES DE OPTIMA CALIDAD CIENTIFICA Y HUMANISTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD COMO LO ESTABLECE SU LEGISLACION.

II.2.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 1994, EL C. ING. ROBERTO ROBLES LUGO, COORDINADOR ESTATAL DE DIRECCION GENERAL DE LA EDUCACION TECNOLOGICA INDUSTRIAL Y EL C. SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LA LIC. GRACIELA MEZA DIAZ, FUE DESIGNADA DIRECTORA, QUIEN EN REPRESENTACION DE "EL PLANTEL" Y CON FUNDAMENTO EN SU REGLAMENTO INTERNO TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS DE ESTA NATURALEZA.

II.3.- QUE COMO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO TIENE ENTRE OTRAS FINALIDADES:

A).- FORMAR LOS RECURSOS HUMANOS Y CAPACITARLOS TECNICAMENTE PARA APOYAR EL DESARROLLO DE SU REGION EN LA PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS SOCIALMENTE NECESARIOS.

fu

B).- ESTABLECER LOS MEDIOS PARA CONECTAR SISTEMATICAMENTE LA TEORIA EDUCATIVA DEL AREA CLINICA CON LA PRACTICA PARA PODER ELEVAR LA CALIDAD ACADEMICA DE "EL PLANTEL".

C).- TENER COMO NORMA ACADEMICA, EL MANTENER AL ESTUDIANTADO ACTUALIZADO RESPECTO AL AREA CLINICA.



D).- RESPONDER CON EFICACIA A LAS NECESIDADES QUE PLANTEAN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DE LA REGION EN CUANTO A LA FORMACION DE TECNICOS CLINICOS.

E).- OFRECER A LOS ESTUDIANTES UN ABANICO DE ALTERNATIVAS PARA VINCULARLOS CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

F).- INVOLUCRAR A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PARA COMPLEMENTAR EL PROCESO FORMATIVO DEL ESTUDIANTE Y CONSOLIDAR LOS PERFILES DE FORMACION TECNOLÓGICA.

G).- ENTENDER LA INSERCIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO EN EL CONTEXTO DE LA REALIDAD SOCIAL COMO RESULTADO DE LA CONVERGENCIA DE VOLUNTADES Y ESFUERZOS DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE LA HACE POSIBLE.

II.4.- QUE CON EL PROPOSITO DE DISPONER DE UN INSTRUMENTO QUE FACILITE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OPERATIVOS DENTRO DE INSTITUCIONES DE SALUD HA DETERMINADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION ESPECIFICA, EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOS CON "EL IMIEM" A FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONCERTADAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODA CLASE DE COMUNICACIÓN, EL UBICADO EN CARRETERA SAN FELIPE TLALMIMILPAN, COLONIA LA CURVA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO, LA COORDINACION Y COLABORACION DE "EL IMIEM" CON "EL PLANTEL", PARA ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS ADECUADOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES CONCERTADAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA ENSEÑANZA DURANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ESCOLARES, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL IMIEM":

A).- FACILITAR LA APLICACION DEL PROGRAMA DE PRACTICAS ESCOLARES, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, LA INTEGRACION DE CONOCIMIENTOS Y LA ADQUISICION DE HABILIDADES Y DESTREZAS.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

11

B).- OTORGAR LAS SEDES CON VIGENCIA DE CUATRO MESES, PARA PRÁCTICAS ESCOLARES. SEIS MESES PARA SERVICIO SOCIAL Y TRES MESES PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES.

C).- RESPETAR LA DESIGNACIÓN ESTABLECIDA PARA LA ASIGNACION DE SEDES.

D).- PARTICIPAR EN EL SISTEMA DE SUPERVISION Y EVALUACION DE LOS ALUMNOS.

E).- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA DE "EL IMIEM".

F).- APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONDUCENTES, CUANDO EL CASO LO AMERITE.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PLANTEL":

A).- PRESENTAR ANTE "EL IMIEM" LA SOLICITUD DE CAMPOS O PLAZAS CON SEIS MESES DE ANTICIPACION EN CASO DE SERVICIO SOCIAL AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.

B).- RESPETAR EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA INSTITUCIÓN DE SALUD "IMIEM" PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES TEÓRICO PRÁCTICAS.

C).- SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LOS ALUMNOS.

D).- DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES SIN INTERFERIR CON LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA UNIDAD.

E).- ABSTENERSE DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES TEÓRICO-GRUPALES DENTRO DEL ARA DE PACIENTES.

F).- CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES POR SERVICIO.

G).- NO EXCEDER EL NÚMERO DE ALUMNOS PERMITIDOS PARA LAS ACTIVIDADES TEÓRICAS EN EL AULA Y PRÁCTICAS.

H).- COADYUVAR EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CONDUCENTES CUANDO EL CASO LO AMERITE.

I).- OTORGAR A LOS PROFESORES LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES.

J).- DAR A LOS PROFESORES LOS APOYOS ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS, SEGÚN EL CASO CONCRETO.

10

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

A).- EN LO NO PREVISTO EN ESTE CONVENIO, LAS PARTES SE OBLIGAN A OBSERVAR LAS NORMAS OPERATIVAS QUE TENEMOS EN MATERIA DE PRÁCTICAS ESCOLARES, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ, COMO AJUSTARSE AL CONTENIDO DEL PROGRAMA ESPECIFICO DE NORMAS OPERATIVAS, COLABORACIÓN, INSTRUMENTOS ADJUNTOS QUE LO INTEGRAN Y SON DE SU CONOCIMIENTO, MISMOS QUE ESPECIFICO, RATIFICAN Y REPRODUCEN PARA DEBIDA CONSTANCIA.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO:

PARA EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, LA PARTE AFECTADA DARA AVISO POR UN TERMINO DE QUINCE DIAS A LA RESPONSABLE PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO Y SI TRANSCURRIDO DICHO TIEMPO, SE ABSTIENE DE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SUBSANAR LA OMISION, OPERA AUTOMATICAMENTE LA RESCISION.

SEXTA.- DURACION:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU FIRMA Y SU DURACION SERA POR DOS AÑOS, PUDIENDOSE RENOVAR POR OTRO PERIODO IGUAL, PREVIO AVISO DE UNA DE LAS PARTES CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION.

SÉPTIMA.- RELACION LABORAL:

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LA RELACION DE TRABAJO SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LAS PARTES CON SUS TRABAJADORES QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO EXISTIRA SUSTITUCION PATRONAL, AUN CUANDO LA ACTIVIDAD LABORAL SE DESARROLLE EN EL DOMICILIO DE LA OTRA PARTE.

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

A).- **"EL PLANTEL"** DEBERA INSTRUIR A LOS ALUMNOS QUE SEAN ACEPTADOS POR **"EL IMIEM"** PARA REALIZAR PRÁCTICAS ESCOLARES, SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIOANLES, A OBSERVAR CABALMENTE LOS REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS, INDICACIONES Y NORMATIVIDAD DE **"EL IMIEM"**, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO, DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION.

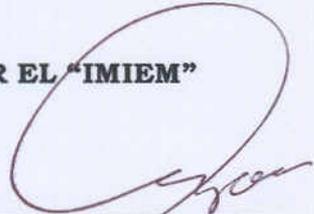
B).- COMO CONSECUENCIA, RESPONDERA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LOS ALUMNOS CAUSEN EN LAS INSTITUCIONES EN DONDE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES Y QUE SE DERIVEN DE SU IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA O DESCUIDO, DE LO CONTRARIO **"EL IMIEM"** SE ABSTEDRA DE VOLVER A CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACION CON **"EL PLANTEL"**.

NOVENA.- INTERPRETACION:

LAS PARTES MANIFIESTAN, QUE EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, NO CONCURRE OTRO FIN, MAS QUE LA COOPERACION Y APOYO MUTUO INTERINSTITUCIONAL, MOTIVO POR EL CUAL LO NO PREVISTO SERA RESUELTO DE COMUN ACUERDO Y POR ESCRITO PASARA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

POR EL "IMIEM"

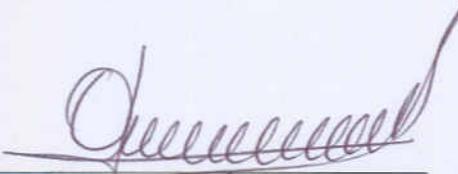


**DR. FILIBERTO CEDEÑO
DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL PLANTEL"



**LIC. GRACIELA MEZA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL**



**DR. MARÍA ELENA OREDAY
ARECHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACION**